

recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Tesorería Municipal (Horario 9,00-13,00 h.) en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro Postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A través de Bancos y Cajas de Ahorros, por medio de Abonaré Bancario. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS: Contra esta liquidación puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y, si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 20 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Notificación

III.C.474

Habiendo resultado infructuosos los intentos de conocimiento y localización de los herederos de D. Saturnino Dominguez Sanchez, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la L.P.A., del siguiente acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 1992, por si pudiera afectar a sus derechos e intereses.

Orden de Ejecución de Obras en el inmueble nº 16 de la calle Ruavieja. I.4-97/90.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de septiembre de 1990, por el que se requería a los propietarios del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, para que procediesen a la reparación de las deficiencias relacionadas en el mismo, bajo la dirección del técnico competente y previa solicitud de la correspondiente licencia municipal.

2. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios con fecha 27 de enero de 1992, haciendo constar que no se han llevado a cabo las obras requeridas.

3. El informe del T.A.G. de Arquitectura de fecha 27 de enero de 1992, en el que se pone de manifiesto la obligación que la Ley (art. 181.2 de la L.S., art. 10 de la Ley 8/1990 de 25 de julio, 10.2 del R.D.U. y 2.6.8. de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño), impone a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo declara procedente la incoación de expediente sancionador a la vista del incumplimiento de la propiedad.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 30 de enero de 1992.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir nuevamente a los propietarios del edificio nº 16 de la calle Ruavieja, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a las obras ordenadas por acuerdo de 19 de septiembre de 1990, y relacionadas de nuevo en el expositivo 1 del presente acuerdo.

Segundo: Incoar expediente sancionador para imposición de multa a dichos propietarios, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero: Nombrar instructor del expediente sancionador al T.A.G. de la Unidad de Arquitectura y Secretaría de dicho expediente a la secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, habilitándose un plazo de recusación de ocho días, contados desde la notificación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y, si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 21 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Notificación de denuncia

III.C.475

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto

Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Gestión de Seguridad Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el titular del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Alcalde.

EXP.: 456

TITULAR: López Crespo Florentino.

DOMICILIO: Escuelas Pías, 3-2º

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-10

IMPORTE: 25.000 pts.

EXP.: 458

TITULAR: González Martínez Angel

DOMICILIO: Dr. Múgica, 18

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-11

IMPORTE: 30.000 pts.

EXP.: 459

TITULAR: Grijalba Gonzalo Antonio

DOMICILIO: Plaza, s/n.

LOCALIDAD: Valgañón

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-09

IMPORTE: 20.000 pts.

EXP.: 461

TITULAR: Pérez Gastón, Florentino

DOMICILIO: San Millán, 11-8º C

LOCALIDAD: Logroño

FECHA: 10-1-92

ARTICULO: 19-01-10

IMPORTE: 25.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.476

El Concejo Abierto de Muro de Aguas, en Asamblea Vecinal celebrada el 19 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, por un periodo de dos años de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Muro de Aguas, 12 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.477

El Concejo Abierto de Muro de Aguas, en Asamblea Vecinal celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88. Lo que se hace público de acuerdo con el art. 7.2 de la referida Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Muro de Aguas, 12 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.478

Durante el plazo de quince días se expone al público la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, a efectos de su examen por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, a 19 de febrero de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.